ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1327
LA LIGUA, 09 JUN 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
ASESOR TECNICO DE OBRAS – A.T.O.; por ejecución del proyecto: Reposición de Luminarias Públicas en Quínquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° D.A. N° 1924 18.03.2021, que aprueba convenio entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0.
9° R. E. N° 31/1/2/863 de fecha 17.06.2025, que aprueba modificación de convenio mandato completo con la I. Municipalidad de La Ligua del Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra Licitando el Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quínquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886,

Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**., según ID N°2784-15-LR26

3. Que, en la ejecución del Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quínquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0, según convenio, se deben contratar los servicios de un Asesor Técnico de Obras – A.T.O.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución de la contratación del **ASESOR TÉCNICO DE OBRAS – A.T.O.;** por ejecución del proyecto: Reposición de Luminarias Públicas en Quínquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0.

2° AUTORÍCESE y APRUÉBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ASESORÍA **TECNICA DE OBRAS,** en adelante **A.T.O.** para la ejecución de las obras del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** financiado por el **Gobierno Regional de Valparaíso** en su calidad de **Mandante,** con **Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**

Regira además en el presente proceso de Licitación y en la ejecución de las obras, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para la ejecución del presente proyecto.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes

informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución de la Asesoría a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- OBJETIVO DE LAS BASES y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUPERVISAR

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el llamado a LICITACIÓN, para la contratación de una **"Asesoría Técnica de Obras"**, la cual contempla contratar a un profesional, denominado de ahora en adelante **Asesor Técnico de Obras** (A.T.O), para asesorar a la I. Municipalidad de La Ligua, que en el carácter de Unidad Técnica, debe supervisar la ejecución de las obras del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP Nº4008485-0.**

3.- DE LA ASESORÍA

El Proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP Nº4008485-0,**

requiere de la contratación de una "**ASESORIA TÉCNICA DE OBRA**", la cual tendrá entre otras funciones la de Velar por la correcta ejecución del proyecto señalado, ciñéndose estrictamente a las bases administrativas y demás antecedentes de la correspondiente Licitación.

3.1.- DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Para todos los efectos de la presente licitación, se entenderá por Asesor Técnico de Obras (A.T.O), al profesional que tendrá la labor de Asesorar a la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) de la Unidad Técnica. En consecuencia, este profesional será asesor del Inspector Técnico de Obras, en las actividades de control de la calidad de la construcción de las obras, y en general para el cumplimiento del contrato de construcción.

Actividad primordial de la A.T.O será la supervisión del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y especialmente lo indicado en los planos, las Especificaciones Técnicas, las bases administrativas, la totalidad de la normativa de cada especialidad y cualquier documento de obra integrante del Contrato y sus posteriores aclaraciones o modificaciones, acordadas entre el Contratista y la Unidad Técnica.

La A.T.O. podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra. Igualmente, la A.T.O. podrá ordenar que se repare o demuela toda obra defectuosa, la que deberá ser repuesta sin cargo para la Unidad Técnica. La A.T.O. estará facultada, en todo momento, para detener la ejecución de la obra, suspender la ejecución de aspectos parciales de ella, suspender la recepción de materiales, o en general impedir cualquier acto que estime incompatible con el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de estas bases y/o del Contrato, o bien, con el estricto cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas que forman parte del Proyecto a ejecutar. Por otra parte, la A.T.O. podrá solicitar, sin expresión de causa, el reemplazo de cualquiera de los trabajadores del Contratista o de sus Subcontratistas de acuerdo a las atribuciones que le confieren estas bases. La A.T.O., revisará los avances mensuales de Obra que dan origen a los Estados de Pago; revisará mensualmente o de acuerdo a la periodicidad que indique la Unidad Técnica, el cumplimiento del Programa de Trabajo. Recibirá todas y cada una de las partidas que constituyen las Obras, solicitando los ensayes y pruebas adicionales que estime conveniente, y en general toda actividad que las buenas prácticas constructivas hagan aconsejables. La A.T.O. tendrá libre y permanente acceso a todas las dependencias de la Obra y/o talleres del Contratista y sus Subcontratistas; podrá además revisar las guías de despacho de los materiales que lleguen a la Obra y rechazar su colocación si ellos no cumplen con las especificaciones de calidad. A la A.T.O., le corresponderá, entre otros:

- Revisar y estudiar en profundidad el proyecto, así como toda su documentación técnica con el objeto de controlar adecuadamente a la Empresa Constructora durante la materialización de la obra. Conocer a cabalidad el proyecto a supervisar, el cual será entregado una vez firmado el contrato de prestación de servicios.
- Desarrollar los procedimientos de inspección exigiendo todas aquellas pruebas, revisiones y controles de calidad necesarios, pertinentes a cada una de las partidas, realizando un análisis de los resultados de las pruebas y el cumplimiento de lo especificado en las especificaciones técnicas.
- Velar por la correcta aplicación de las cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre la Unidad Técnica y la Empresa Constructora, debiendo informar por escrito (libro de obras) a la I.T.O., dentro de las 24 horas siguientes de detectada una anomalía, de las fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso.
- Informar a la I.T.O., de las materias técnicas relativas al proyecto, así como de los eventuales cambios que sean necesarios introducir al proyecto, debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, de definir la ubicación o precisión que se requiera en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, etc.
- Evaluar la calidad del trabajo de la empresa Constructora, verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes mensuales.
- Atender cualquier solicitud de labor adicional que le solicite la I.T.O., con motivo del cumplimiento de sus funciones.
- La A.T.O. deberá asistir a la I.T.O., asegurando una perfecta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes relativos al desarrollo del contrato de construcción, y de los trabajos respectivos.
- Asimismo, la A.T.O. deberá poner a disposición de la I.T.O. el material de consulta técnica referente a normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que sean aplicadas a la ejecución, control e inspección de los trabajos.

3.2.- INFORMES DE LA A.T.O.

Sin perjuicio de lo señalado en las presentes bases administrativas, y en forma complementaria, la A.T.O. deberá emitir **Informes Mensuales**, los cuales deben considerar al menos los siguientes documentos:

a) Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b) Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.

c) Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.
d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f) Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j) CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
k) Envío electrónico en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
l) Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3.3.- DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA A.T.O. Y SUS LABORES

La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica. Además, la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro, esto es, **Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Electricidad o Ingeniero en Ejecución en Electricidad**
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la ley N°19.886 y su Reglamento.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato los siguientes puntos:

Labor a desarrollar por el A.T.O.:

- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las bases administrativas de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
- Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la SECPLA.

El A.T.O. efectuará todas las observaciones por escrito, una vez por semana, a la I.T.O. de la Unidad Técnica.

Además, el A.T.O. deberá contar para el buen desempeño de su labor con los siguientes elementos: movilización propia, telefonía móvil y equipo computador.

3.4.- DE LA INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS

Para todos los efectos previstos en las presentes bases administrativas, la **Inspección Técnica de las Obras (I.T.O)** será ejercida por el Titular de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua o por quien lo subrogue, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de las Obras y de la Consultoría materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, el **Gobierno Regional Región de Valparaíso**, podrá disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

La I.T.O. deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La

Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.

b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrar los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.
f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso, la Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la ITO, se hace responsable de la correcta ejecución de cada proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan de la inspección técnica de obras y que se requieran por ley para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría si corresponde.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la Asesoría materia de las presentes bases administrativas, se contratará a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajuste y su pago se hará en la forma que más adelante se indica.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en la cual las características del contrato son inamovibles, la determinación del valor de cada estado de pago y del precio total corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregadas por la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, sin que proceda, en

consecuencia, pagar mayores costos distinto a lo solicitado, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total objeto del mismo, asumiendo el proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el transporte, imposiciones y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Suscribirá el contrato el A.T.O. adjudicado, Municipalidad, representada por el Alcalde o por quien sea autorizado para su representación.

El contrato será redactado y suscrito por el municipio y el adjudicatario en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente, sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicada.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.2** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N° 12.2** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar

desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la Garantía de Seriedad cuyo monto quedará a beneficio del Municipio.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos.

La persona natural o jurídica que cumpla la Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. solo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la Recepción provisoria de la obra.

Una vez resuelta la adjudicación de la presente Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada se procederá a redactar el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El Municipio solo procederá a elaborar el Contrato del A.T.O. una vez adjudicada y contratada la Licitación de ejecución de obras del proyecto **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0.** El contrato respectivo corresponde a un contrato de tipo accesorio de la licitación principal **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** por lo tanto, sigue la suerte de lo principal, pudiendo ser suspendido o terminado por este municipio sin derecho a indemnización alguna, estando esto en pleno conocimiento del eventual adjudicatario y suscribiente.
Por lo anterior no procederá al pago de indemnizaciones o costas de cualquier naturaleza al oferente adjudicado de A.T.O. o por perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual, fuerza mayor o caso fortuito, que se genere en el tiempo transcurrido entre la adjudicación de la presente Licitación y la adjudicación y contratación de la Licitación de ejecución de obras a supervisar.

Asimismo, en caso de existir instrucciones del mandante, o falta de autorización de este para la continuación de la licitación principal; procesos judiciales o administrativos que detengan el curso de dicho proceso principal; fuerza mayor, o caso fortuito que impida o suspenda su continuación de cualquier manera; no existirá para el adjudicante (municipio) responsabilidad de ningún tipo, sea por fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad contractual o extracontractual, derechos adquiridos o meras expectativas, u otras fuentes de las obligaciones, por considerarse que: se eleva a la

categoría de esencial en esta licitación y la consecuente contratación, el ser una licitación accesoria de la licitación principal **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** por lo que en caso de detenerse su curso, suspenderse, revocarse, eliminarse, anularse o declararse desierta la principal, no existirá ninguna obligación por parte del mandante de continuar con la accesoria, no existiendo ya para el municipio la obligación de celebrar contrato con el adjudicatario de esta licitación, y consecuencialmente, no existiendo responsabilidad alguna contractual o extracontractual, por la no continuación del curso de esta licitación o la suspensión o termino unilateral del contrato, sin perjuicio de los acuerdos mutuos a que puedan llegar las partes en cuanto a el pago por el avance los servicios prestados.

4.1.-CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del adjudicatario, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

4.2.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

4.3.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA

El adjudicatario no podrá convenir con terceros la ejecución parcial o total del contrato.

5.- NORMAS APLICABLES A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

La Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la I.T.O y/o A.T.O.
- Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para la ejecución del presente proyecto.

En general, todos los reglamentos, convenios, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

6- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

6.1.- Podrán participar en la Licitación

6.1.1.- Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con profesionales con Titulo del rubro de la construcción, esto es, **Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Electricidad o Ingeniero en Ejecución en Electricidad**, otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile, que acrediten una experiencia mínima de 5 años en el ámbito público o privado.

6.1.2.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

6.1.3.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

6.1.4.- Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

6.1.5.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

6.1.6- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 6.1.3.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen, en el caso de la presente Licitación se entendera que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

6.2.- No podrán participar en la Licitación:

6.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

6.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

6.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas

formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

7.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico visitaterrenosecpla@laligua.cl** indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **1 día hábil** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.

Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO – Aporte Fondo Nacional de Desarrollo Regional:

El **Presupuesto Total Oficial Disponible** para la **Asesoría Técnica de la Obra** del proyecto denominado **"Reposición de Luminarias Públicas en Quínquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua, Código BIP N.º 40008485-0"**, asciende a la suma total de **$9.378.000.-** *(nueve millones trescientos setenta y ocho mil pesos)*, **impuesto incluido o exento de IVA, según corresponda**.

Considerando que el plazo ofertado para la prestación del servicio corresponde a **150 días corridos**, equivalentes referencialmente a **5 meses**, el valor mensual asciende a la suma de **$1.875.600.-** *(un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos)*.

El pago de la Asesoría Técnica de la Obra quedará sujeto al avance efectivo de la obra y al cumplimiento real de las funciones contratadas, conforme a los informes, estados de avance, recepciones parciales o antecedentes técnicos que correspondan. En consecuencia, el valor mensual señalado tiene carácter referencial para efectos de distribución del presupuesto disponible, no constituyendo por sí solo una obligación de pago automática.

Asimismo, el oferente deberá considerar que eventuales aumentos de plazo de la obra, prórrogas, suspensiones, reprogramaciones o extensiones del período de ejecución no generarán, por ese solo hecho, derecho a cobro adicional, reajuste, indemnización o mayor valor por concepto de Asesoría Técnica, debiendo entenderse que el monto total ofertado comprende la correcta y completa prestación del servicio dentro del marco presupuestario disponible.

Cualquier modificación que implique un mayor costo para la Municipalidad o para la entidad financiera deberá contar previamente con la correspondiente justificación técnica, disponibilidad presupuestaria, aprobación administrativa y acto formal que la autorice, no pudiendo ser exigida unilateralmente por el oferente o contratista.

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRA SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA** por el período del contrato. Las ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), **EN VALOR NETO, SIN IVA SI ESTA AFECTA A ESTE IMPUESTO o EN VALOR NETO SI ESTUVIERA AFECTA A RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS;** las ofertas que no cumplan con esta obligación podrán ser declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo referencial para la ejecución de la **"ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** para el proyecto denominado **""REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** será de **150 días corridos**, plazo estimado para la de ejecución de dicho proyecto

hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, no obstante, la vigencia del Contrato y las obligaciones del A.T.O, que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según lo señalado en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercado publico.cl según cronograma establecido en portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por

alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2**, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta al menos **60 días** corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento Contrato "de la Licitación de la "**ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

En caso de haber aumentos de plazo de la ejecución de las obras, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista que las ejecuta, se deberá modificar el contrato respectivo del A.T.O. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N° 29** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTIAS

Los Oferentes deberá ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según el día señalado en portal www.mercadopublico.cl , las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía Por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de Licitación, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 17.2 letra d)** de las bases por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

15.- APERTURA ELECTRONICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma publicado en portal www.mercadoúblico.cl Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA.**

15.1 CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

15.1.1. GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Formulario Anexo N° 4 de **Experiencia del Oferente en Inspección Técnica y/o Asesoría Técnica de Obras**. Corresponde a la experiencia del Oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Alumbrado Público
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

f) Formulario Anexo N° 5 Declaración del Profesional que cumplirá las funciones de A.T.O. Se deberá identificar al profesional que cumplirá las funciones de A.T.O, el cual debe declarar su compromiso de participación en la Asesoría, adjuntándose copia de Título Profesional o Certificado de Titulo otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile, junto a Curriculum Vitae. En caso de que, al adjudicarse la Asesoría, el profesional presentado en la propuesta no pueda participar de ésta y deba ser reemplazado, se deberá cumplir con las mismas

exigencias señaladas para el profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización.
La Asesoría Técnica de Obra deberá ser ejecutada exclusivamente por los siguientes profesionales del rubro relativos al Proyecto a ejecutar: **Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Electricidad o Ingeniero en Ejecución en Electricidad, otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile, que acrediten una experiencia mínima de 5 años en el ámbito público o privado.**
El proponente que oferte un profesional de otra profesión a las mencionadas precedentemente, su oferta será declarada **INADMISIBLE.**

15.1.2. PERSONA JURIDICA
Además de los documentos exigidos en el **punto 16.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado de Vigencia del Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

j) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las **letras h) e i)** en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

15.1.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en **los puntos 15.1.1 - letra d, y 15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

15.2 CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a) Formato Anexo N° 6 de "Oferta Económica", debidamente lleno y suscrito.

16.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado en pesos chilenos**, SIN IVA SI ESTUVIERA AFECTA A ESTE IMPUESTO o EN VALOR NETO SI ESTUVIERA AFECTA A RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS.**

Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s15.1 y 15.2,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en el **punto N°12.1** de las presentes bases.

16.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°15.1 y 15.2** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura solicitará al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°16.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan emitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.
En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°18.3** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.
b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.
e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

17.1. Comisión de Apertura y Evaluación.

Comisión evaluadora.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

17.2. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

1. Tener contactos con los oferentes.

2. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

3. Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público,

encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa, de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

17.3. Procedimiento de evaluación de las ofertas.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

A. Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las

evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.

B. Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
C. Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
D. Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

17.4. Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación.

Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

18.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem		**Ítem**
OFERTA ECONOMICA		**50 %**
EXPERIENCIA		**50%**
	Total	**100%**

18.1.- Oferta Económica: 50 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

18.2.- Experiencia 50%

Corresponde a la experiencia del Oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Pavimentación de Calzadas de Calles Públicas.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Parámetro	Obras	Puntos
Experiencia en Inspección Técnica y/o Asesoría Técnica de Obras	Mayor o igual a 9 obras	10
	Entre 7 y 8 obras	8
	Entre 5 y 6 obras	6
	Entre 3 y 4 obras	4
	Entre 1 y 2 obras	2
	0 Obras	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

18.3.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°17.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

19.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación hasta antes del vencimiento del plazo de adjudicación, por fuerza mayor o caso fortuito, o en el caso que la Licitación para la ejecución de las obras del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** proyecto para la cual se está licitando la presente **ASESORIA TËCNICA DE OBRAS**, fuera declarada Desierta, dado que no se justificaría contratar la ATO para una obra que no se ejecutaría, lo anterior justificado mediante comunicación fundada para tal efecto.
Por lo anterior no procederá al pago de indemnizaciones o costas de cualquier naturaleza al oferente adjudicado de A.T.O. o por perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual, fuerza mayor o caso fortuito, por concepto de la Revocación de la presente Licitación por declararse Desierta la Licitación de las obras a supervisar.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1 y 15.2,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de

igualdad entre los licitantes.
e). Poder re adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 4.2** de las bases administrativas.

20.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día señalado en el portal www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles, aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora; sin perjuicio del cobro de la Garantia por Seriedad de la Oferta correspondiente al primer adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.

h) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio, en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior.

20.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados, tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso: las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

21.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos o más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la propuesta a aquel contratista que obtenga mayor puntaje en la Oferta Económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la propuesta al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Experiencia.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mayor cantidad de obras ejecutadas supervisadas y certificadas como experiencia.
-. En Cuarta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

22.- DEL SISTEMA DE PAGO

22.1. Se adoptará el sistema de **Estados de Pago según los informes mensuales de las obras ejecutadas por la empresa contratista de la Licitación 2784- 18-LR26 del Proyecto: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** hasta completar el 100% de las obras ejecutadas, con su respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado las obligaciones establecidas para el A.T.O. y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago) la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al A.T.O., a través de un correo electrónico la emisión de la Factura Afecta a IVA, a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso,** RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.

22.2.- El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago), acompañada de copia de la carátula del estado de pago del contratista, deberá emitir un informe de la Asesoría Técnica, a la Unidad Técnica, la cual posteriormente lo enviará al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

a) Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b) Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.
c) Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.
d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f) Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.

g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j) CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
k) Envío electrónico digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
l) Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, (junto con la boleta de honorarios en el caso de ser esta la modalidad de pago, o de la Factura Afecta a IVA una vez visado el Estado de Pago) correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

22.3.- El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

22.4.- El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

22.5.-La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanen de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que esta involucre.
El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

22.6.- Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de

revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O.
b) Copia del Contrato respectivo.
c) Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.

22.7.- Tratándose del Primer estado de pago y subsiguientes, además se debe adjuntar:
a) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.
b) De tratarse de una Empresa Consultora, se solicitará la certificación de la Dirección del Trabajo por medio del formulario F-30 o F-30-1.

22.8.- Tratándose del Último estado de pago, además se debe adjuntar:
a) Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones).
b) Certificado del Inspector Técnico de Obras.
c) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir al A.T.O otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con al pago de cada estado de pago.

23.- DE LAS OBLIGACIONES DEL A.T.O.

El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los Términos de Referencia, bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.

El profesional a cargo de la Asesoría Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas Especiales: deban realizarse en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt,

a) Cumplir una asistencia a la obra, en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt, la cual no podrá ser inferior a 2 días a la semana, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las mismas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.
b) Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.

c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas que involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.
d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.
e) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.
f) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.
g) Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).
h) Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.
i) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VB° del I.T.O. de la unidad técnica.
j) Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.
k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.
l) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
m) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.
n) Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
o) Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.

p) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

24.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O., pudiendo el A.T.O. apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

Para la ejecución de la presente asesoría se establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la A.T.O. para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que exista financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del Gore sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."

24.1.- PROFESIONALES DE LA OBRA

Se aplicará una multa de **0.5 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

24.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **0.5 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas al A.T.O., lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir el cambio del Profesional, en el caso que el adjudicatario corresponda a una Persona Jurídica, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la A.T.O. o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

24.3.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al A.T.O. o a su representante legal a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el A.T.O. dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la I.T.O. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al A.T.O. o a su representante legal por cualquiera de los siguientes medios:
- Nota en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O.
- Correo electrónico de la A.T.O.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al A.T.O. cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Asesoría Técnica de Obra (A.T.O), una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de Obras, debiendo informar con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará dicha Recepción, a objeto que las unidades involucradas puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario. La recepción de las obras deberá realizarse en estricto acuerdo a lo señalado en las bases de licitación respectiva (ejecución de obras), a proyecto y demás disposiciones contractuales.

26.-TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, facultará a la Unidad Técnica sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar la inspección remanente por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas, previo informe al Mandante.
Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de la Asesoría cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días corridos.
En la eventualidad de tener que aplicar la resolución del contrato (por causas no imputables al asesor), solo se procederá a pagar al A.T.O. los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.
En cualquiera de los eventos que implique un término anticipado de contrato por razones imputables a responsabilidad del contratista, indicados en las Bases Administrativas y el contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías, lo que incluye las retenciones realizadas en cada estado de pago.

27.- RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad con el Proponente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el A.T.O. no concurre a la entrega de terreno, habiendo sido notificado por la Inspección Fiscal.
b) Por evidente desistimiento en la supervisión de las obras materia de la presente licitación. La no concurrencia por más de cinco días seguidos sin justificación ante la Unidad técnica, será causal de resolución de contrato.
c) Si el A.T.O. es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
d) Si no se acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

e) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización del I.T.O. Fiscal de la Unidad Técnica y el Mandante.
f) Si el Proponente en su calidad de profesional demostrara incapacidad técnica para llevar a buen término la ejecución de las obras.
g) En general, si el Proponente no ha dado cumplimiento a las condiciones del contrato.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato.

29.- FALLECIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

En caso de fallecimiento del adjudicatario, se procederá a la terminación del contrato, procediendo a pagar lo efectivamente actuado, lo cual se girará a sus herederos, conjuntamente con la garantía y retenciones correspondientes, previa suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor la Municipalidad procederá a contratar a un nuevo profesional para completar la supervisión de las obras remanentes.

30.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las presentes bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0

ANEXO N°1-A
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PÚBLICA
ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.
BIP N°4008485-0

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.

BIP N°4008485-0

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las bases administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN Pública para la ejecución de la **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0**, quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes a la Asesoría Técnica.

Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para la ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O."**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0**, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

2. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

3. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PÚBLICA
ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.
BIP N°4008485-0

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN Pública para la ejecución de la REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0, quien suscribe declara:
Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PUBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.

BIP N°4008485-0

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

N°	Nombre del Proyecto Indicar Código BIP si correspondiera	Localidad (Región)	Fecha Ejecución	Mandante	Documento que Acredita (a)	Observaciones

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.

BIP N°4008485-0

ANEXO N°5

Declaración del Profesional que cumplirá funciones de A.T.O.

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El oferente identificado, compromete la participación profesional que a continuación se señala, para ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en la "ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA" del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, y demás antecedentes que conforman los antecedentes de la Licitación, quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

Nombre	Titulo	Experiencia (Años)

_

_____ Firma del Profesional

_____ Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PUBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.

BIP N°4008485-0

ANEXO N°6

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en la "ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA" del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

Indicar si el valor está afecto a IVA o corresponde a Servicios a Honorarios: _____

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

3º **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /EOO/MMJ/mmj/eoo

RECIBIDO
16:09
03 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.

RECIBIDO
01 JUN 2026
16:36
A.M. P.M.

RECIBIDO
09:26
09 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
03 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1924
LA LIGUA, 18 MAR 2021

VISTOS

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
4. Ord. Nº 31/1/2 384 de fecha 09 de febrero de 2021 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, GORE.
5. Resolución Exenta N° 1889 del 31 de diciembre de 2020, del Intendente Región de Valparaíso.
6. Decreto de Alcaldía Nº 5643 de fecha 25 de noviembre de 2020, que actualiza cuadro de Subrogancia de las Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1. De acuerdo a lo estipulado en la resolución señalada, precedentemente, que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 09 de diciembre de 2020, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para ejecución del Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba.
2. Déjese constancia de que el convenio adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Anótese, comuníquese, archívese

FRANCISCO MOCARQUER SEMLER
Alcalde (S)

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal

EXAMINADO
23 MAR 2021
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Dirección de Finanzas
- SECPLA
- MEDIO AMBIENTE
- OIRS
- Archivo

RSV/LBC/ipm.

Gobierno Regional
Región de Valparaíso
Gobierno de Chile

RECIBIDO
24 FEB 2021
SECRETARIA MUNICIPAL

Secret (m:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
24 FEB 2021
FOLIO 6 Nº 17
FUNC.

ORD. Nº 31/1/2 384 /

MAT.: Envía totalmente tramitada Res. Exenta que aprueba Convenio Mandato Completo que indica.

VALPARAISO, 09 FEB 2021

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

A : SEÑOR ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

1. Adjunto remito a usted, totalmente tramitada, la siguiente Resolución Exenta que aprueba el Convenio Mandato Completo de la siguiente Iniciativa de Inversión:

Nº y Fecha de Resolución Exenta	Iniciativa de Inversión	Código BIP
N°1889 del 31.12.2020	Reposición Luminarias Publicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba	40008485-0

2. Con este acto, la Unidad Técnica acepta en forma expresa el Mandato, declarando que se ceñirá rigurosamente a todos los términos del presente Convenio como a la incorporación de estos en las bases de licitación.

3. Dado lo anterior, es importante señalar que previo al proceso de licitación la I. Municipalidad de La Ligua, deberá responder a lo indicado en el punto IV, II, número 1 del presente Convenio, en el cual se cita; *"En forma previa a la licitación de la ejecución de las obras del proyecto, la Dirección de Obras Municipalidades deberá revisar el proyecto recomendado y entregar un certificado al Mandante que acredite que la iniciativa está vigente desde el punto de la normativa aplicable y que es viable su ejecución".*

4. Posteriormente, vuestra institución se encontrará en condiciones de iniciar el proceso de licitación del proyecto mandatado, considerando los plazos establecidos en el citado Convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente,

NICOLAS BERGH CONTARDO
Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional

CDC/PFS
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario
2. DPIR
3. Of. de Partes

Gobierno Regional
Región de Valparaíso
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBRA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN LUMINARIAS PUBLICAS EN QUINQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA", CÓDIGO BIP N°40008485-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 31/1/2/ 1889 /

VALPARAÍSO, 31 DIC 2020

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); h); j); k) y ñ); 73, 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; **La Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020** que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Afecta N°7 de 2019 Art. 12 letra c) 12.10 b) de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a los decretos y resoluciones aprobatorios de convenios de encomendamiento de funciones entre servicios públicos, que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;

2° La Resolución Afecta N° 257 de 26/07/2012 tomada razón por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 01/08/2012, en virtud de la cual esta autoridad aprobó el formato tipo de convenio mandato completo e irrevocable del Gobierno Regional de Valparaíso para encomendar la supervisión técnica y administrativa de proyectos de inversión en la etapa de ejecución de obras.

3° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso ha informado favorablemente el proyecto denominado **"Reposición Luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua", Código BIP N°40008485-0**, la cual consta en la respectiva ficha IDI.

4° El **Acuerdo N°9925/10/20** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 796° sesión ordinaria de fecha 15 de octubre 2020, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de **M$359.474**.- según consta del certificado emitido con fecha 15 de octubre 2020 por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo Regional.

5° La **Resolución Afecta N°63 de fecha 29 de octubre 2020**, dictada por el Intendente Regional, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria, en moneda presupuestaria, para el proyecto **Código BIP N°40008485-0** en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición Luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua", Código BIP N°40008485-0** se suscribió un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, ajustado al formato tipo indicado en el visto 2°, Gobierno Regional de Valparaíso, como entidad financiera y mandante y la **I. Municipalidad de La Ligua** en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la **I. Municipalidad de La Ligua** para la realización del proyecto denominado **"Reposición Luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua", Código BIP N°40008485-0** cuyo texto es el siguiente:

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTOS DE INVERSIÓN (ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VAL PARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a: 09 DIC 2020

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

Jorge Martínez Duran

ambos domiciliados en

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;

I.Municipalidad de La Ligua

representada por ;

Su Alcalde Rodrigo Sanchez Villalobos

ambos domiciliados en ;

Portales 55, La Ligua

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional confiere un Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que se individualiza a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado ($)
Reposición Luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua	**40008485-0**	**$359.474.000**

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA:
El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total $
FNDR	359.474.000
TOTAL	359.474.000

*Montos expresados en moneda **prepuesto año 2020**
La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda **presupuesto 2020** asciende a:

$359.474.000- (Trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO $
Gastos Administrativos	1.057.000
Consultoría	6.604.000
Equipos	351.813.000
TOTAL FNDR	359.474.000

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional, de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, expresada en moneda presupuestaria.
2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del Mandante:
1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que se designen al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
3) Disponer que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
4) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
7) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

1) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la recomendación técnica.

2) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.

3) Enviar al Mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al día siguiente de realizado el llamado.

4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.

5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la Unidad Técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de la publicación.
b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, al día siguiente de realizada dicha apertura.
d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por el cual se adjudicó la licitación.

7) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el/la Alcalde/sa.
b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
c. Carátula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el/la Alcalde/sa, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

8) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el Mandante y la Unidad Técnica. Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión, a fin de coordinar debidamente su realización.

9) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.

10) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.

11) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
12) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
13) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
14) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
15) Dictar a la brevedad las instrucciones del caso, cuando el Mandante disponga que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que hubiese constatado en las fiscalizaciones a la obra.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:
1) Remitir al Mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos, especificando el origen del aporte a fin de que el mandante pueda rendir cuenta global a Contraloría, de los recursos destinados a gastos administrativos y, mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer la unidad técnica a Contraloría General de la República.
2) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El Mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
3) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:
1) En forma previa a la licitación de la ejecución de las obras del proyecto, la Dirección de Obras Municipales deberá revisar el proyecto recomendado y entregar un certificado al Mandante que acredite que la iniciativa está vigente desde el punto de la normativa aplicable y que es viable su ejecución.
2) La Unidad Técnica deberá proceder como sigue: "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
3) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, al respectivo ítem, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras o la asesoría técnica, la Unidad Técnica solicitará dicho aumento y el Mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10% para el ítem respectivo, deberá remitirse el proyecto a reevaluación.
4) En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio autorización al Mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la Unidad Técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
5) La Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones de obras – aumentos o disminuciones-, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra. La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un Oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional y, las modificaciones de obras, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Los Oficios indicados en los números 4 y 5 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:
   a. Justificación técnica
   b. Visación del proyectista
   c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
   d. Presupuesto firmado por la Unidad Técnica y contratista.
   e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

   El Mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del Mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días hábiles sin que la Unidad Técnica de respuesta a lo requerido, el Mandante denegará derechamente la solicitud.
7) En el evento de que la Unidad Técnica proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la aprobación del Mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:
1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica.
2) Entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras y a la persona natural o jurídica que sea contratada para la asesoría técnica.

QUINTA:
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado.
Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra. Del mismo modo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada y el equipamiento que hubiere comprado. La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:
La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.
Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.
Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la Unidad Técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.
El Mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉPTIMA:
La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la Unidad Técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley. Además, deberá tener presente que los preceptos de la Ley N° 19.886 se aplican en forma supletoria.

OCTAVA:
Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA:
El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. No podrá licitarse partidas con valores pro- forma.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA:
Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)

DÉCIMA PRIMERA:
La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado (a) para ese efecto por el/la Alcalde/sa. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.
La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Los términos de referencia para la contratación de la asesoría técnica tales como el número de profesionales y

especialidades, deberán ajustarse a las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la recomendación técnica de la asesoría.
Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :
   a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
   b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
   c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
   d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
   e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
   f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
   g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
   h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
   i) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la SERPLAC.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.

2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:
   a. Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
   b. Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
   c. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
   d. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
   e. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
   f. Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
   g. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
   h. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
   i. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
   j. CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).
   k. Copia del libro de obra correspondiente al período.

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a períodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:

DÉCIMA SEGUNDA:
La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.
Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.
Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.
Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

DÉCIMA TERCERA:
En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA CUARTA:
Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.
En ningún caso la Unidad Técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Unidad Técnica solicitará al Mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Unidad Técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA QUINTA: Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SEPTIMA:
La personería de **Rodrigo Sánchez Villalobos** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016 y la personería de **Jorge Martínez Durán** en su calidad de Intendente, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto N°424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD TÉCNICA

JORGE MARTINEZ DURAN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
MANDANTE

2° **IMPÚTESE EL GASTO** de lo que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, en cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria código **BIP N°40008485-0** subtítulo 31, ítem 02 del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año **2020**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
INTENDENTE
CHILE

JORGE MARTINEZ DURAN
Intendente Región de Valparaíso

JMD/VCV/NBC/CDC/HVP/PFS
Distribución
Of. Partes GORE
Unidad Técnica
Carpeta proyecto

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTOS DE INVERSIÓN (ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VAL PARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a; 09 DIC 2020

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
el Intendente de la Región de Valparaíso
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
Jorge Martínez Duran
ambos domiciliados en
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso
en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;
I.Municipalidad de La Ligua
representada por ;
Su Alcalde Rodrigo Sanchez Villalobos
ambos domiciliados en ;
Portales 55, La Ligua
en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional confiere un Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que se individualiza a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado ($)
Reposición Luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua	**40008485-0**	**$359.474.000**

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA:
El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total $
FNDR	359.474.000
TOTAL	**359.474.000**

*Montos expresados en moneda **prepuesto año 2020**
La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda **presupuesto 2020** asciende a:

$359.474.000- (Trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO $
Gastos Administrativos	1.057.000
Consultoría	6.604.000
Equipos	351.813.000
TOTAL FNDR	**359.474.000**

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional, de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, expresada en moneda presupuestaria.
2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.
   Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del Mandante:

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que se designen al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
3) Disponer que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
4) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
7) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Prespuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

1) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la recomendación técnica.
2) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
3) Enviar al Mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al día siguiente de realizado el llamado.
4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la Unidad Técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
   a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de la publicación.
   b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
   c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, al día siguiente de realizada dicha apertura.
   d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por el cual se adjudicó la licitación.
7) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
   a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefatura de la División de Prespuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el/la Alcalde/sa.
   b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
   c. Carátula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el/la Alcalde/sa, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y

por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.

d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

8) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el Mandante y la Unidad Técnica. Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión, a fin de coordinar debidamente su realización.
9) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
10) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
11) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
12) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
13) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
14) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
15) Dictar a la brevedad las instrucciones del caso, cuando el Mandante disponga que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que hubiese constatado en las fiscalizaciones a la obra.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:

1) Remitir al Mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos, especificando el origen del aporte a fin de que el mandante pueda rendir cuenta global a Contraloría, de los recursos destinados a gastos administrativos y, mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer la unidad técnica a Contraloría General de la República.
2) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El Mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
3) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:

1) En forma previa a la licitación de la ejecución de las obras del proyecto, la Dirección de Obras Municipales deberá revisar el proyecto recomendado y entregar un certificado al Mandante que acredite que la iniciativa está vigente desde el punto de la normativa aplicable y que es viable su ejecución.
2) La Unidad Técnica deberá proceder como sigue: "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
3) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, al respectivo ítem, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras o la asesoría técnica, la Unidad Técnica solicitará dicho aumento y el Mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, para el ítem respectivo, deberá remitirse el proyecto a reevaluación.
4) En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio autorización al Mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la Unidad Técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
5) La Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones de obras – aumentos o disminuciones-, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra. La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un Oficio de la Jefatura de la División de Prespuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional y, las modificaciones de obras, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Los Oficios indicados en los números 4 y 5 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:
   a. Justificación técnica
   b. Visación del proyectista
   c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
   d. Presupuesto firmado por la Unidad Técnica y contratista.
   e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

El Mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del Mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días hábiles sin que la Unidad Técnica de respuesta a lo requerido, el Mandante denegará derechamente la solicitud.

7) En el evento de que la Unidad Técnica proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la aprobación del Mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica.
2) Entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras y a la persona natural o jurídica que sea contartada para la asesoría técnica.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado.

Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra. Del mismo modo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada y el equipamiento que hubiere comprado. La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la Unidad Técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El Mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉPTIMA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4º del Artículo 16º de la Ley Nº 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la Unidad Técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley. Además, deberá tener presente que los preceptos de la Ley Nº 19.886 se aplican en forma supletoria.

OCTAVA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. No podrá licitarse partidas con valores pro- forma.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)

DÉCIMA PRIMERA:
La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado (a) para ese efecto por el/la Alcalde/sa. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.
La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento. Los términos de referencia para la contratación de la asesoría técnica tales como el número de profesionales y especialidades, deberán ajustarse a las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la recomendación técnica de la asesoría.
Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :
- **a)** Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- **b)** Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- **c)** Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- **d)** Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- **e)** Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
- **f)** Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- **g)** Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- **h)** Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago;
- **i)** Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la SERPLAC.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.

2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:
- **a.** Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
- **b.** Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
- **c.** Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
- **d.** Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
- **e.** Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente período.
- **f.** Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
- **g.** Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
- **h.** Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
- **i.** Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- **j.** CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).
- **k.** Copia del libro de obra correspondiente al período.

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a períodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:

DÉCIMA SEGUNDA:
La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.
Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.
Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.
Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.
La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

DÉCIMA TERCERA:
En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA CUARTA:
Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.
En ningún caso la Unidad Técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Unidad Técnica solicitará al Mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Unidad Técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA QUINTA: Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SEPTIMA:
La personería de **Rodrigo Sanchez Villalobos** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016 y la personería de **Jorge Martínez Durán** en su calidad de Intendente, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto N°424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD TÉCNICA

JORGE MARTINEZ DURAN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
MANDANTE

JMD/VCV/NBC/CDC/MERP/PFS

RESOLUCIÓN EXENTA 31/1/2/863
17 de junio de 2025

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUINQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40008485-0

VISTOS:
Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); h); j); k) y ñ); 73, 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025 que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Afecta N° 257 de 26/07/2012, tomada razón por Contraloría Regional Valparaíso con fecha 01/08/2012, en virtud de la cual esta autoridad aprobó el formato tipo de convenio mandato completo e irrevocable del Gobierno Regional de Valparaíso para encomendar la supervisión técnica y administrativa de proyectos de inversión en la etapa de ejecución de obras, y; el Acta de Proclamación del 13 de diciembre de 2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, y la Resolución Exenta número 31/2/5 del 07 de enero de 2025, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:
1. Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado **"Reposición luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40008485-0,** por la suma de M$359.474.- Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/1889 de 31 diciembre de 2020.

2. Que, el señor Alcalde, a través del Ordinario N°347 de fecha 28 de marzo 2025, solicita aumento presupuestario, debido a la aprobación de reevaluación por parte de la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, a través del Oficio N°926 de fecha 02 de abril de 2025 el Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional de Valparaíso la aprobación de un incremento presupuestario para la citada iniciativa de inversión.

4. Que, según consta en el Certificado emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, de fecha 21 de abril de 2025, por Acuerdo N°11585/04/25, adoptado en su 905ª sesión ordinaria, dicho Consejo aprobó el incremento presupuestario solicitado.

5. La Resolución Afecta N°43 del 12 de mayo de 2025 del Gobernador Regional de Valparaíso por la cual modifica la asignación presupuestaria para el proyecto indicado en el Considerando N°1, en el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional Región de Valparaíso año 2025.

6. Que, con el objeto de ajustar el Convenio Mandato Completo suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, indicado en el Considerando N°1, las partes suscribieron un instrumento de modificación de dicho convenio mandato.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio mandato, suscrita el 02 de junio de 2025, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se transcribe a continuación, respecto del convenio mandato completo indicado en el Considerando N°1, para la ejecución del **"Reposición luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y la Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40008485-0.**

INICIO TRANSCRIPCIÓN
MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN – ETAPA EJECUCIÓN
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, comparecen: El Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado, en su calidad de Gobernador Regional de la Región de Valparaíso por don Rodrigo Mundaca Cabrera, ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso, en adelante "el Mandante" o "el Gobierno Regional" y la I. Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Unidad Técnica", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en calle Portales 55, La Ligua, quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado **"Reposición luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40008485-0,** por la suma de M$359.474.- Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/1889 de 31 diciembre de 2020.

SEGUNDA: Que, el señor Alcalde, a través del Ordinario N°347 de fecha 28 de marzo 2025, solicita aumento presupuestario, debido a la aprobación de reevaluación por parte de la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: Que, a través del Oficio N°926 de fecha 02 de abril de 2025 el Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional de Valparaíso la aprobación de un incremento presupuestario para la citada iniciativa de inversión.

CUARTA: Que, según consta en el Certificado emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, de fecha 21 de abril de 2025, por Acuerdo N°11585/04/25, adoptado en su 905ª sesión ordinaria, dicho Consejo aprobó el incremento presupuestario solicitado, quedando en la forma que se indica:

Ítems	**nto ficha IDI 2020 (M$)**	**nto Ficha IDI 2025 (M$)**	**nto Solicitado (M$)**
Consultoría	6.604	9.378	2.774
Gastos administrativos	1.057	1.042	-15
Equipos	351.813	-	-351.813
Obras civiles	-	366.591	366.591
Total	**359.474**	**377.011**	**17.537**

QUINTA: Se deja expresa constancia que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio Mandato Completo de fecha 09 de diciembre de 2020.

SEXTA: Este instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

SEPTIMA: La presente Modificación de Convenio Mandato Completo sólo comenzará a regir desde que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado.

OCTAVA: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024 y para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación del 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 del 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

Los documentos que acreditan la personería no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2. IMPÚTESE el gasto que origine el aumento aprobado para el proyecto denominado **"Reposición luminarias públicas en Quinquimo, Placilla y la Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP N°40008485-0,** al Subtítulo 31, ítem 02 asignación presupuestaria, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional Región de Valparaíso año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO EN FEB
Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Region
Firmado el 17 de junio del 2025 a las 10:08 Hrs.

PFS MPN

TRAMITADO
Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de '
2025-06-17 10:17

COC RFV

VQ

EZS

Escanéame! Clickéame!